



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0106

Auscultado el expediente se avizora que el inmueble, objeto de división, está ubicado en el circuito judicial de Girardot y, por lo tanto, este Despacho no es competente para conocer el pleito, según lo establece el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P.

En consecuencia, esta unidad judicial **rechaza** la demanda del epígrafe y dispone que, por Secretaría, el sumario sea **remitido** al señor Juez Civil del Circuito de Girardot (reparto), atendiendo el motivo expuesto con antelación.

En todo caso, **déjense** las constancias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., 08/04/2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 54 de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
